

Medellín, 20 de abril de 2026.

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES- CRC
mayoristalocal@crcom.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Presentación de comentarios al proyecto regulatorio “*Por la cual se adoptan medidas regulatorias sobre la actividad mayorista de provisión de redes de acceso local para FTTH*”.

Estimado director

Cordial saludo

InterNexa destaca la iniciativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones- CRC de adelantar estudios que permita evidenciar el desarrollo de la provisión de redes de acceso local para FTTH, estando dentro del plazo establecido, nos permitimos presentar algunos comentarios sobre la propuesta regulatoria.

El proyecto de la CRC pretende establecer medidas regulatorias para aquellos operadores que suministran acceso mayorista a redes FTTH. No obstante, no resulta clara la preocupación del regulador en cuanto a que el surgimiento del modelo de conectividad mayorista local de redes FTTH haya generado interpretaciones divergentes en el sector sobre la aplicación del marco regulatorio vigente. En particular, la CRC no demuestra la existencia de un problema de competencia que justifique su intervención, más aún cuando la propia Comisión señala que se trata de una actividad emergente y, adicionalmente, el mismo documento evidencia la multiplicidad de operadores que prestan servicios mayoristas de redes FTTH.

La presencia de varios operadores en este segmento de la prestación de servicios constituye una prueba de la existencia de condiciones de competencia favorables, que permiten a los operadores que prestan servicios mayoristas contar con varias opciones para llegar a los usuarios finales. Por ende, es viable indicar que existe competencia en infraestructura, por lo que no resulta necesario intervenir.

Solo sería factible una posible intervención regulatoria cuando operadores integrados verticalmente utilicen su posición en el mercado mayorista para impedir la entrada u operación de otros proveedores en dicho segmento, por ejemplo, mediante la imposición de precios mayoristas que impidan al operador minorista competir con las ofertas dirigidas a los usuarios finales del operador integrado verticalmente.

Este tipo de situaciones no se analizan en el presente documento. Por el contrario, —se reitera— lo que aquí se demuestra es la existencia de varios operadores cuyo modelo de negocio consiste precisamente en permitir el uso de redes mayoristas FTTH. Tan es así que la existencia de estos

operadores ha sido destacada por la OCDE en su último informe recientemente publicado, en el siguiente sentido:

“El acceso a la red troncal (backbone) y al backhaul, así como la mejora de las condiciones de acceso mayorista, son necesarios para mejorar las condiciones del mercado y fortalecer a los actores (por ejemplo, los ISP locales), de manera que puedan ejercer una presión competitiva creíble sobre las empresas establecidas. Las redes de fibra de acceso abierto, como On Net Fibra Colombia, desempeñan un papel estratégicamente importante para fomentar la competencia basada en el mercado minorista en los mercados de comunicaciones”.

Si bien dentro de los objetivos del proyecto también se contempla la revisión de los efectos de la fusión entre Tigo y Movistar, así como de los riesgos derivados de esta, especialmente en torno al control de Movistar sobre ONNET, la actuación de la CRC debe ser observadora y menos intervencionista, evitando adoptar una posición que implique la imposición indiscriminada de obligaciones a todos los proveedores que concurren en el mercado.

Ahora bien, si se tratase de un tema puntual que involucre exclusivamente a operadores verticalmente integrados, el procedimiento regulatorio adecuado debería ser declarar el mercado de acceso mayorista a redes FTTH como un mercado relevante susceptible de regulación ex ante, definir su ámbito geográfico —ya sea nacional o regional— y, posteriormente, determinar si existen problemas de competencia que ameriten una intervención regulatoria.

Por otro lado, en lo que respecta a la propuesta de adicionar el Formato T.3.6, particularmente la parte C, correspondiente a tarifas, y a la propuesta del artículo 4.12.3.2 sobre la obligación de reporte de información de la red mayorista de acceso local para la prestación de FTTH, resulta relevante el concepto emitido a Internexa por el profesor Gaspar Ariño Ortiz en el año 2015 sobre la Resolución CRC 4776 de 2015, el cual coincide con el presente proyecto, en la medida en que prevé la obligación de reportar mapas de red mayorista y tarifas:

“Los servicios de telecomunicaciones se contratan con mucha frecuencia de forma que una de las partes (normalmente la proveedora de infraestructura) aporta inicialmente una gran proporción de los componentes necesarios para la prestación de los servicios proyectados, para después ir transfiriendo su aportación a la otra, a medida que esta aumenta sus capacidades tecnológicas, operativas y financieras. La duración del contrato es, así, sumamente variable, como es normal en un sector en rápido proceso de cambio. Y, por supuesto, sus magnitudes económicas, de las que surgen tanto las tarifas como el valor del contrato, son objeto de negociaciones individualizadas, que solo a las partes incumben.

Porque no nos encontramos ante un subsector sometido a control tarifario ni ante obligaciones impuestas a un operador dominante cuyos abusos potenciales haya que frenar. Si estuviéramos ante lo primero, reconoceríamos que el contenido económico de los contratos debe ser conocido por el regulador (no por los competidores) para evaluar la correcta aplicación de las reglas de contabilidad de costes propias de los controles tarifarios. O, si nos encontráramos en el segundo supuesto, aceptaríamos que los operadores dominantes están naturalmente sometidos a una mayor transparencia que los demás en cuanto a las fórmulas

contractuales que aplican. No siendo así, la calificación de 'intrusiva' (excesiva, injustificada) de la medida en estudio aparece fácilmente ante nuestros ojos".

Finalmente, consideramos la Comisión de Regulación de Comunicaciones debe buscar un balance adecuado entre el fomento de la inversión y el aseguramiento del mantenimiento de una competencia sostenible, teniendo en cuenta que, sin inversión, no es posible contar con servicios de calidad a precios accesibles ni con procesos de innovación.

Atentamente

INTERNEXA S.A.